

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00029 - 00

Teniendo en cuenta que la finalidad de la acción impetrada es que se declare el incumplimiento y consecuente terminación de un contrato de arrendamiento financiero o *leasing* sobre un vehículo cuya renta actual es de \$4.807.000, tal como se observa en la documental denominada «*estado de cuenta*», cifra que multiplicada por el término inicialmente pactado de 73 meses da un total de \$350.911.000, equivalentes a 350,91 salarios mínimos mensuales legales a la fecha de presentación de la demanda, por lo que tratándose de un proceso de tenencia por arrendamiento le es aplicable la regla contenida en el numeral 6° del artículo 26 del Código General del Proceso, tratándose de un asunto de mayor cuantía del que debe conocer los juzgados civiles del circuito de esta ciudad conforme dicta el inciso 4° del artículo 25 y el numeral 1° del artículo 20 *ibidem*, motivo suficiente para rechazar el conocimiento y remitir a quien se considera competente en los términos del artículo 90 *ibid.*, en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda declarativa de RESTITUCIÓN DE TENENCIA MUEBLE ARRENDADO - LEASING formulada por el BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de JUAN CARLOS FORERO PULIDO por falta de competencia por razón de su cuantía.

SEGUNDO: REMITASE el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá D.C. (Reparto) mediante la oficina de apoyo judicial para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.06 del 24 /02/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6cb07d38f2ede806576f1c4607483eacf6644fa72a93e7f8d903162b06ddea1**

Documento generado en 23/02/2022 04:11:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>